Modalidad: SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA
Convocatoria No. 100 de 2024

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 260 DE 2024

CONTRATANTE

RAZÓN SOCIAL:	**MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA**
IDENTIFICACIÓN:	Nit 890.680.097-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO ANDRES FERRO CALDERON
IDENTIFICACIÓN:	Cedula de Ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima Alcalde Municipal

CONTRATISTA

RAZÓN SOCIAL:	**IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	Nit 830.106.854-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES
IDENTIFICACIÓN:	Cedula de Ciudadanía No. 79.300.254 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Carrera 100 No. 24f-10 Bogotá D.C. - **Celular/Teléfono**: (601)4131099 - +57(311)5891843 – **Correo electrónico**: importllantas@llantasespeciales.com
OBJETO:	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN (DIRECCIÓNES DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS) DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA
VALOR:	DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($231,771,890.00)

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRES FERRO CALDERON,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y representación del Municipio de Anapoima- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, posesionado el 27 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única de Anapoima - Cundinamarca, debidamente autorizado por el Honorable Concejo debidamente facultado por el literal b numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.300.254 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S. con Nit 830.106.854-0 en su calidad de Representante Legal, debidamente acreditado en los documentos adjuntos, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, de acuerdo con las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la descripción de la necesidad y demás aspectos y especificaciones a contratar se encuentran detalladas en los estudios previos radicado(s) y firmado(s) por parte de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **B)** Que frente a tal necesidad el Municipio de Anapoima realizó el trámite contractual pertinente para tal fin - Proceso de Convocatoria de Selección abreviada de Subasta Inversa en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–II, el cual se identificó con el número 100 de 2024, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. **C)** Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se dio publicidad al proyecto de Pliegos de Condiciones por el término legal. **D)** Que mediante Resolución No. 1508 de fecha 26 de noviembre de 2024, se ordenó la apertura del Proceso de Convocatoria de Selección abreviada de Subasta Inversa No. 100 de 2024. **E)** Que dentro del término establecido para el efecto se recibieron dos (02) propuesta(s). **F)** Que el comité evaluador emitió informe de verificación de los requisitos habilitantes,

el cual fue puesto en conocimiento y se publicó en el Secop II, para efectos del traslado a las observaciones. **G)** Que con la Resolución No. 1644 de fecha 17 de diciembre de 2024, se adjudica el proceso contractual No. 100 de 2024 a la propuesta presentada a nombre de IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S. en razón a que cumple con todos los requisitos habilitantes. **H)** Que la Tesorería General del Municipio, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **I)** Que, en mérito de lo expuesto, y al tenor del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN (DIRECCIÓNES DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS) DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquirirá las siguientes obligaciones: 1) Entregar en el sitio establecido por el Municipio los bienes discriminados a continuación y/o prestar los servicios de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Condiciones y en las cantidades que se establecen a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Can	Valor Unitario	(%) IVA	IVA	Sub total	Valor Total
MINICARGADOR CASE SR 220 / MODELO 2017								
1	LLANTA REFERENCIA 12-16,5 NHS DE 14 LONAS L-5 CON NEUMÁTICO PARA USO SEVERO – PROFUNDIDAD DE BARRA 31 MM	UND	4	$1,802,000	$0	$342,380	$2,144,380	$8,577,520
VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR SC44/MODELO 2013								
2	LLANTA SELLOMATIC, TRACCIÓN REFERENCIA 14.9 – 24 DE 8 LONAS TIPO R3 – PROFUNDIDAD DE BARRA 20 MM	UND	2	$2,214,000	$-	$-	$2,214,000	$4,428,000
MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120 CAT/ MODELO 2015								
3	LLANTA REFERENCIA 13.00 - 24 DE 16 LONAS TIPO L-2/G-2 SELLO MATICA PARA TRABAJO PESADO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3.000 KILOS, PRESIÓN DE INFLADO 58 PSI, Y PROFUNDIDAD DE LABRADO MÍNIMO 23 MM. CON NEUMÁTICO	UND	6	$1,927,500	$0	$366,225	$2,293,725	$13,762,350
MOTONIVELADORA CASE 845/MODELO 2006								
4	LLANTA REFERENCIA 14.00 - 24 16 LONAS TIPO G-2/L-2 SELLOMATIC PARA TRABAJO PESADO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3.650 KILOS, PRESIÓN DE INFLADO 50 PSI Y PROFUNDIDAD 25 MM CON NEUMÁTICO.	UND	6	$1,927,500	$0	$366,225	$2,293,725	$13,762,350
RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND								
5	LLANTAS SELLOMATIC TRACCIÓN.16.9 – 24 – LABRADO R-4 – 12 LONAS – CAPACIDAD DE CARGA 3250 KILOS – PRESIÓN DE INFLADO 37 PSI Y PROFUNDIDAD 26 MM	UND	2	$2,210,000	$-	$-	$2,210,000	$4,420,000
6	LLANTAS SELLOMATIC DELANTERA. 12.5 / 80 -18 – LABRADO R-4 – 14 LONAS –	UND	2	$1,778,000	$0	$337,820	$2,115,820	$4,231,640

	CAPACIDAD DE CARGA 2910 KILOS – PRESIÓN DE INFLADO 44 PSI Y PROFUNDIDAD 25 MM							
RETROEXCAVADORA CASE 580 SUPER N								
7	LLANTA DELANTERA REFERENCIA 12-16,5 NHS DE 14 LONAS L-5 CON NEUMÁTICO PARA USO SEVERO – CAPACIDAD DE CARGA 3050 KILOS - - PRESIÓN DE INFLADO 85 PSI - PROFUNDIDAD DE BARRA 50 MM	UND	2	$1,800,500	$0	$342,095	$2,142,595	$4,285,190
8	LLANTAS TRASERA REFERENCIA 19.5 L -24 L-5 CON NEUMÁTICO – LABRADO L-5 – 16 LONAS – CAPACIDAD DE CARGA 4000 KILOS – PRESIÓN DE INFLADO 43 PSI Y PROFUNDIDAD 26 MM	UND	2	$2,978,000	$0	$565,820	$3,543,820	$7,087,640
VOLQUETA INTERNATIONAL DOBLE TROQUE 2018 OKZ 926								
9	LLANTA DIRECCIONAL MIXTAS REFERENCIA 295/80R22,5 ; - 16 LONAS – CAPACIDAD DE CARGA 152/148K – PRESIÓN DE INFLADO 123 PSI Y PROFUNDIDAD DE LABRADO 17 MM – PARA USO EN CARRETERA Y ASFALTO	UND	2	$1,757,500	$0	$333,925	$2,091,425	$4,182,850
10	LLANTA MIXTA TRACCIÓN R12/80 R 22.5; 18 LONAS – CAPACIDAD DE CARGA 154/151K – PRESIÓN DE INFLADO 130 PSI Y PROFUNDIDAD DE LABRADO 20 MM – PARA USO EN CARRETERA Y ASFALTO RESISTENTE A CORTES Y RETENCIÓN DE PIEDRAS	UND	8	$2,038,500	$0	$387,315	$2,425,815	$19,406,520
VOLQUETA INTERNATIONAL /MODELO 2014 / ODR534								
11	LLANTAS DIRECCIONAL MIXTAS REF.: 295/80 R22,5 - 16 LONAS – CAPACIDAD DE CARGA 152/148K – PRESIÓN DE INFLADO 123 PSI Y PROFUNDIDAD DE LABRADO 17 MM – PARA USO EN CARRETERA Y ASFALTO	UND	2	$1,757,500	$0	$333,925	$2,091,425	$4,182,850
VOLQUETAS CHEVROLET- FVR 2012 OHK 928 OHK 930 OHK 939								
12	LLANTAS DIRECCIONAL MIXTAS REF.: 295/80 R22,5 16 LONAS – CAPACIDAD DE CARGA 152/148K – PRESIÓN DE INFLADO 123 PSI Y PROFUNDIDAD DE LABRADO 17 MM – PARA USO EN CARRETERA Y ASFALTO	UND	6	$1,757,500	$0	$333,925	$2,091,425	$12,548,550
13	LLANTAS DE TRACCIÓN REFERENCIA 295/80 R22,5 18 LONAS – CAPACIDAD DE CARGA 154/151K – PRESIÓN DE INFLADO 130 PSI Y PROFUNDIDAD DE	UND	12	$2,038,500	$0	$387,315	$2,425,815	$29,109,780

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 260 DE 2024

	LABRADO 20 MM – PARA USO EN CARRETERA Y ASFALTO RESISTENTE A CORTES Y RETENCIÓN DE PIEDRAS							
MOTOCICLETA HONDA XR 125 BRIO, PLACAS YPY 35C, MODELO 2014								
14	LLANTA DIRECCIONAL 90/90-19 M/C 64P de taco para trocha y asfalto	UND	2	$280,500	$0	$53,295	$333,795	$667,590
15	LLANTA DE TRACCIÓN 110/90-17 M/C 66L de taco para trocha y asfalto	UND	2	$329,500	$0	$62,605	$392,105	$784,210
MOTOCICLETA HONDA XR 150 L, PLACAS DBJ 64 E, MODELO 2017								
16	LLANTA DIRECCIONAL 90/90-19 M/C 64P de taco para trocha y asfalto	UND	2	$280,500	$0	$53,295	$333,795	$667,590
17	LLANTA DE TRACCIÓN 110/90-17 M/C 66L de taco para trocha y asfalto	UND	2	$329,500	$0	$62,605	$392,105	$784,210
							Subtotal	**$142,934,820**
COMPACTADORES								
18	LLANTAS DIRECCIONAL MIXTAS REF.: 295/80 R22,5 - 16 LONAS – CAPACIDAD DE CARGA 152/148K – PRESIÓN DE INFLADO 123 PSI Y PROFUNDIDAD DE LABRADO 17 MM – PARA USO EN CARRETERA Y ASFALTO	UND	10	$1,757,500	$0	$333,925	$2,091,425	$20,914,250
19	LLANTAS DE TRACCIÓN REFERENCIA 295/80 R22,5 18 LONAS – CAPACIDAD DE CARGA 154/151K – PRESIÓN DE INFLADO 130 PSI Y PROFUNDIDAD DE LABRADO 20 MM – PARA USO EN CARRETERA Y ASFALTO RESISTENTE A CORTES Y RETENCIÓN DE PIEDRAS	UND	28	$2,038,500	$0	$387,315	$2,425,815	$67,922,820
							Subtotal	**$88,837,070**
							TOTAL	**$231,771,890**

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, sin que supere el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **Lugar de ejecución:** Municipio de Anapoima y/o conforme a las obligaciones del contrato. **ENTREGA:** Horario de entrega y recibido de elementos al almacén general son de: Lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 4:00 pm. El contratista debe coordinar con dos (02) días de anticipación con el supervisor y almacenista para la respectiva entrega del objeto del presente contrato en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Anapoima en la Oficina del Almacén General. Para la entrega de elementos en el almacén deberá estar presente el supervisor del contrato, quien es en primera instancia el responsable de verificar el cumplimiento del contrato, revisar el estado, la calidad y si cumplen con los requerimientos técnicos los elementos a recibir. En caso de no estar presente el o los supervisores del contrato el almacenista no recibirá ningún elemento al contratista. Para efectos de supervisión de contratos esta función estará cargo de secretarios de despacho y directores. Solo en caso de no existir director en el área correspondiente se podrá delegar esa función de supervisión a un profesional. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la

suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($231,771,890.00). **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA pagará al contratista el valor del presente contrato así: **UN ÚNICO PAGO**, de acuerdo con la entrega de los elementos y/o al servicio prestado, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y entrada y salida del almacén, según sea el caso. Adicionalmente el Contratista deberá entregar la factura o documento equivalente, informe, registro fotográfico y la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales. Así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **Descuentos**: El contratista deberá tener en cuenta que el Municipio de Anapoima efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **PARAGRAFO**: Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El contrato será pagado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2024 de conformidad con el(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería General del Municipio, así;

Número y fecha CDP	Código Presupuestal	FUENTE	VALOR
2024000751 de fecha 08/11/2024	**2.4.24.2402112.2024250350030. MT144.110101**	110101 LIBRE D IMPUESTOS	$142,934,820.00
		TOTAL	**$142,934,820.00**

Número y fecha CDP	Código Presupuestal	FUENTE	VALOR
2024000064 de fecha 08/11/2024	**2.1.2.02.01.003.01.6.1214**	1214 FONDO DE SERVICIOS PUBLICOS	$79,828,670.00
	2.1.2.02.01.003.01.6.1314	1314 R.B FONDO DE SERVICIOS PUBLICOS	$9,008,400.00
		TOTAL	**$88,837,070.00**

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna desarrollando las siguientes actividades: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2º, 4º y 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá: 1. Cumplir con el objeto, obligaciones, especificaciones técnicas y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. 2. Firmar el acta de inicio y demás actas provenientes de la ejecución. 3. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato. 4. Cumplir con los aportes a seguridad social

en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes. 5. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal. 6. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 7. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 8. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada. 9. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones. 11. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 12. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta, así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato. 13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico. 14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 15. Mantener al Municipio de Anapoima libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato. 16. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. 17. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación. 18. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de vínculo laboral con el Municipio. 19. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 20. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (02) años. 21. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes: 1. Entregar las llantas de acuerdo con las especificaciones requeridas en este documento, en las cantidades, calidades requeridas. En casos excepcionales debidamente sustentados, se podrá acordar condiciones diferentes con el supervisor, siempre que las especificaciones técnicas no se vean afectadas. 2. Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución y liquidación del contrato. 3. Entregar llantas nuevas, originales y de primera calidad fabricadas en el año 2024 o con anterioridad NO MAYOR a un (1) año a la fecha de suscripción del contrato. 4. Aportar garantías técnicas de las llantas entregadas, expedidas por el fabricante, con las cuales se garantice a la entidad, que las llantas suministradas están amparadas contra todo riesgo, entre los cuales se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, presentación y material de caucho por un periodo de cinco (5) años. En caso de que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la entidad, el contratista debe proveer el reemplazo de este en calidad de nuevo y no remanufacturado, cuantas veces sea necesario y debe estar en capacidad de atender la novedad que se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud hecha por el supervisor del contrato. En caso de requerirse reexportación por cumplimiento de garantía, la reposición no debe superar 30 días calendario, contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato. 5. Garantizar la entrega en óptimas condiciones de los

elementos a suministrar, protegiéndolos contra todo daño o deterioro, respondiendo por los daños o pérdidas ocasionados antes de la entrega de los mismos al supervisor del contrato. 6. Asumir los gastos de transporte de las llantas para su respectiva entrega al Municipio. 7. Designar un contacto, informando sus nombres, teléfonos y correos electrónicos en el momento de la suscripción del acta de inicio, garantizando comunicación directa e inmediata a fin de atender en oportunidad las solicitudes requeridas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las obligaciones del mismo. 8. Las llantas a suministrar deben ser de óptima resistencia a daños laterales y una mayor protección de la zona baja de los flancos. 9. La goma de las llantas debe contener mayor resistencia a la abrasión, cortes, arrancamientos, agresiones y perforaciones. 10. El contratista deberá suministrar las llantas requeridas, con sus respectivas válvulas. 11. La entidad se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en los presentes estudios. 12. El contratista deberá reemplazar las llantas que no cumplan con las especificaciones requeridas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito del supervisor del contrato. 13. El contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido por cada referencia, en su propuesta. 14. Y demás funciones propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo y a la propuesta presentada. **CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través del funcionario que funge como SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN y/o QUIEN(ES) HAGA(N) SUS VECES, a quien el Ordenador del Gasto designa a través de la plataforma transaccional Secop II y quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y Manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Anapoima. **CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el contratista deberá demostrar el pago de cotizaciones al sistema de la seguridad social integral en los siguientes términos del señalado decreto: "*Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1 .1.1 .7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: "Articulo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior". "Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (lBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente."* Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al Contratista. De conformidad con el Decreto 2800 de 2003. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de las personas naturales o jurídicas intervinientes en el presente contrato. Por lo anterior el supervisor debe vigilar que para el periodo que proceda el pago, el contratista haya pagado el periodo de cotización del mes anterior, sin embargo, ello no basta, pues en cumplimiento de lo establecido en el contrato debe verificar que por todo el tiempo que dure el contrato, el contratista cumpla oportunamente los requisitos de seguridad y salud necesarios

para cumplir la actividad contratada. En caso de que se incumpla debe instar al contratista a dar cumplimiento al contrato o imponer las sanciones pactadas. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, a través de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en el territorio nacional, que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ANAPOIMA identificada con Nit 890.680.097-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

PARAGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria un 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, excepto el que se origine de la constitución en mora del MUNICIPIO. La sanción la deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir y será considerada como pago parcial de los perjuicios causados. PARAGRAFO: La cláusula penal pecuniaria se hará efectiva una vez se decrete y quede ejecutoriada la Caducidad Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE la tasación de multas diarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen

el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por cada día de mora, a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho según informe presentado por el Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CADUCIDAD:** El Municipio de Anapoima Cundinamarca, podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta merito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993**.** PARAGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado bien sea a través del garante o de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. Además, habrá lugar a la aplicación de la caducidad cuando el contratista persiste en el incumplimiento por 4 meses de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. PARAGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también proceda en los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes. A) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre y B) Liquidación conforme lo establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN**: El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato con la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN:** El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato, salvo previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8º de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9º ibídem PARAGRAFO: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de La Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. PARAGRAFO UNICO: Las partes acuerdan que las controversias no podrán versar sobre los derechos de propiedad intelectual**.** **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El MUNICIPIO DE ANAPOIMA no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte, o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Anapoima, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA**: **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Este contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato serán a cargo exclusivo del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIEMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes: Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la garantía única de

cumplimiento por parte del secretario de despacho de la secretaria contratación. 3) La suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de esté, a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyecto y Elaboró	Camila Moreno Sánchez	Profesional Universitario - Secretaría de Contratación	
Reviso y Aprobó	Yaned Garzón Chaparro	Secretaria de Despacho - Secretaría de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			